



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por control de la apertura de establecimientos, por acuerdo del pleno de fecha 12 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En previsión de lo cual se publica el acuerdo íntegro:

«PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

Visto que por la escasa cuantía que supone para las arcas municipales y el aumento de los recursos disponibles por la disminución de la deuda de este Ayuntamiento, se considera conveniente proceder a la derogación de la Ordenanza municipal que regula la tasa por control de la apertura de establecimientos.

Visto el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por control de la apertura de establecimientos, por motivos expuestos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Alcaudete de la Jara, 15 de junio de 2021.-La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

N.º 1.-3023